



## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	16 de junio de 2022
<b>Duración</b>	Desde las 13:05 hasta las 15:10 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos
<b>Presidida por</b>	Juan María De La Fuente Olcoz
<b>Secretario</b>	IOSUNE OLITE AZCONA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
29139452Q	Felipe Izpura Marco	Sí
15773872N	Javier Otazu Andueza	Sí
33443568G	Juan María De La Fuente Olcoz	Sí
29141778L	María Jesús Esain	Sí
15756112P	María Luisa Irisarri Galar	Sí

Una vez verificada por el Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

Toma la palabra el sr. alcalde y pregunta a los/as corporativos/as presentes si tienen alguna objeción a la ratificación del acta de la sesión anterior.

La sra. Esain señala que en el acuerdo número 8 del acta, relativo al expediente 24/2022 mediante el cual se aprueba el informe de alegaciones a presentar ante el tribunal administrativo de Navarra como consecuencia de la interposición del recurso de alzada 22-0065 por la sra. Esain contra acuerdo adoptado el 14 de diciembre de 2021 por el pleno del Ayuntamiento en relación con la concesión de una subvención de 700 euros a la Asociación de amigos de San Millán, se ha escrito que la votación al mismo fue por unanimidad y que ella se abstuvo por lo que entiende que no es correcto lo señalado.



La sra. secretaria procede a señalar esta circunstancia en este acta, con el fin de que efectivamente quede reflejado que el acuerdo adoptado fue por mayoría absoluta y no por unanimidad como bien señala la sra. Esain.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

### 1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

*“Vista el acta de Pleno ordinario de 24 de marzo de 2022*

*En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.*

*Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:*

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** *Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:*

- *Ordinario 24 de marzo de 2022*

**SEGUNDO.-** *Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Unzué, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

**TERCERO.-** *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra*

**CUARTO.** *- Facultar a Alcaldía, o en quien ésta delegue, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo”*

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde, para comentar que tras la celebración de la subasta no se ha presentado mejora en la oferta del sr. Da Silva, por lo que se le adjudica por ser la mejor oferta presentada.

Señala la sra. secretaria que a partir de que se le notifique este acuerdo, empezarán a contar los plazos para el pago del 10% y para complementar la garantía que ha puesto. Que desde el Ayuntamiento nos pondremos en contacto con la notaría para que procedan a elaborar la escritura y poder quedar con los interesados a la firma.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:





## 2. Expediente 5/2021. Adjudicación definitiva de enajenación de parcela 625 del polígono 2 de Unzué del Ayuntamiento de Unzué, si procede

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

"A la vista de que este Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble

<b>Referencia catastral</b>	Parcela 625 del polígono 2 de Unzué
<b>Localización</b>	Calle la Peña
<b>Clase:</b>	Bien patrimonial. Suelo urbano
<b>Superficie:</b>	241,67 m <sup>2</sup>
<b>Coeficiente:</b>	100% propiedad municipal
<b>Uso:</b>	Residencial
<b>Año de adquisición</b>	23 de julio de 2002
<b>Linderos:</b>	Norte parcela 624 del polígono 2 de Unzué; sur y este viario calle la Peña; Oeste parcela 626 del polígono 2 de Unzué
<b>Título de adquisición:</b>	Denominada parcela C. Adjudicación por reparcelación de la UE 16 de las NNSS de Unzué del año 2002. Registro de la Propiedad de Tafalla. Finca 1709 Tomo 2019 Libro 13 y Folio 145.
<b>Cargas o gravámenes:</b>	Libre de cargas
<b>Destino del bien:</b>	Residencial, tiene un aprovechamiento asignado de 437,69 uas

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de alcaldía	22/02/2022	Pidiendo informe secretaría
Informe de Secretaría	22/02/2022	
Informe de valoración de bien		2 informes uno de junio de 2021 y otro de febrero de 2022
Certificado del Inventario de Bienes	22/02/2022	
Certificado del Registro de la Propiedad		Nota simple
Informe relativo a órgano competente	22/02/2022	
Resolución de Inicio	24/02/2022 n.º 2022-0011	
Pliego regulador	28/02/2022	
Acuerdo de Pleno	24/03/2022	Declaración de alienabilidad, no necesidad, aprobación expediente de enajenación y publicación de anuncio.
Anuncio en el Portal de contratación, tablón y sede electrónica municipal	De 12/05/2022 a 28/05/2022	
Certificado de Secretaría de candidaturas presentadas	30/05/2022	
Acta de la Mesa de Contratación de	02/06/2022	



Celebración de la Subasta		
Anuncio del Resultado de la Subasta	02/06/2022	
Periodo de sexteo	De 02/06/2022 a 08/06/2022	No se ha mejorado la postura inicial.
Requerimiento al Licitador que Haya Presentado la Oferta Económica más Ventajosa	08/06/2022	
Presentación documentación licitador provisional	09/06/2022	
Informe propuesta secretaría	09/06/2022	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 132.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en concordancia con el artículo 126 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra aprobado por el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Enajenar el bien patrimonial parcela 625 del polígono 2 de Unzué descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego regulador de la subasta a, **Luis Miguel da Silva Gonçalves NIE Y-690xxxx-X**, siendo la oferta económicamente más ventajosa por haber ofertado el mejor precio,

Licitador	Oferta económica		
	Base	IVA (10%)	Total
Luis Miguel da Silva Gonçalves	45.527,08 euros	4.552,71 euros	<b>50.079,79 euros</b>
José Ángel Ozcoidi Bere	39.501,00 euros	395,01 euros	<b>39.896,01 euros</b>

**SEGUNDO.** Luis Miguel da Silva Gonçalves NIE Y-690xxxx-X, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo deberá:

- efectuar el pago del 10% del precio de adjudicación (5.007,98 euros), y siempre, con carácter previo a la formalización del contrato en la notaría correspondiente.
- Incrementar la garantía definitiva al 1,5% al precio de adjudicación, ascendiendo el importe a **incrementar en 297,91 euros** [(45.527,08\*1,5%) - 385]

Estos ingresos deberán realizarse en la cuenta de Caja Rural del Ayuntamiento de Unzué, ES87 3008 0064 4952 21 21992123.

**TERCERO.** Se procederá a avisar a Luis Miguel da Silva Gonçalves NIE Y-690xxxx-X, por parte del Ayuntamiento del día y la hora que la notaría que corresponda según reparto, haya determinado para proceder a la **formalización del contrato de compraventa en escritura pública.**

La persona adjudicataria deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO.** Luis Miguel da Silva Gonçalves NIE Y-690xxxx-X, estará obligado a abonar el **90% del importe restante de la adjudicación (45.071,81 euros)** una vez se haya determinado la fecha



y hora para la firma de la escritura pública en la notaría correspondiente, y **con carácter previo a la fecha señalada para la firma.**

**QUINTO.** Informar a **Luis Miguel da Silva Gonçalves NIE Y-690xxxx-X**, que:

- Le será devuelta la garantía definitiva interpuesta en el momento en que se firmen las escrituras de compraventa.
- Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto para la demora.

*Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, la persona que resulte adjudicataria podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.*

- En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en los apartados anteriores la persona adjudicataria decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

**SEXTO.** Ordenar la devolución de garantía depositada por el sr. **Ozcoidi Bere por importe de 385,00 euros.**

**SÉPTIMO.** Informar a intervención que el importe obtenido por la enajenación de la parcela 625 del polígono 2 de Unzué, debe destinarse a las finalidades establecidas en el artículo 230.2 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, debiendo considerarse recurso afecto el 100% del importe (excluido IVA) a los efectos oportunos.

**OCTAVO.** Publicar anuncio de adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Unzué, en plazo de 5 días contados desde la adjudicación de la parcela.

**NOVENO.** Notificar la adjudicación a todos/as los/as licitadores/as.

**DÉCIMO.** Anotar la adjudicación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la adjudicación."

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde y da la palabra a la sra. secretaria que señala que tras la celebración de la comisión especial de cuentas el 23 de marzo de 2022 e informar favorablemente la cuenta general, se procedió a su exposición pública en el tablón y sede electrónica del Ayuntamiento, donde no se ha presentado alegación alguna por lo que se trae para su aprobación al pleno del Ayuntamiento.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**3. Expediente 3/2022. Aprobación de cuenta general del ejercicio del año 2021 del Ayuntamiento de Unzué, si procede.**



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

*“Vista la Cuenta General del ejercicio 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.*

*Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2021, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.*

*Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.*

*Visto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 273 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2022 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2021.*

*Visto que de conformidad con el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales, mediante anuncio publicado en el tablón y la sede electrónica del Ayuntamiento de Unzué, la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.*

*Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaria interventora de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, NO se ha presentado alegación alguna.*

*Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por el siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Unzué.

**SEGUNDO.** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra, a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de 15 días siguientes a su aprobación.

**TERCERO.** Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde y da la palabra a la sra. secretaria que señala, que tal y como se explicó en la comisión especial de cuentas el 23 de marzo de 2022, se ha iniciado el proceso de depuración de saldos en las cuentas, tanto de derechos (recibos emitidos por el Ayuntamiento) en el acuerdo número 4 como de obligaciones (facturas a pagar por el Ayuntamiento) en el acuerdo número 5, por haber prescrito.

En algunos casos son errores contables, duplicidades, y en otros impagados que no se han reclamado por vía ejecutiva y que superan los 4 años establecidos por la normativa para su reclamación.



Se trae al pleno para su aprobación, por que estas depuraciones modifican los saldos de las cuentas, y como las mismas se aprueban por el pleno, es el órgano competente para su aprobación.

Pregunta la sra. Esain porque no aparecen los saldos relativos a la UE2BIS. Contesta la sra. secretaria que dichos saldos fueron reclamados en su día por vía ejecutiva, por lo que no estaría prescritos, y por so no se traen a su depuración.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**4. Expediente 53/2022. Ratificación del contenido de la resolución de alcaldía número 2022 - 0028 de 5 de mayo de 2022, relativa a la prescripción de derechos y corrección de errores contables, si procede**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

*“El Pleno del Ayuntamiento de Unzué habiendo sido informada la comisión especial de cuentas en la sesión celebrada el 24 de marzo de 2022, y a la vista del contenido de la resolución de alcaldía 2022-0028 de 5 de mayo de 2022*

**ACUERDA**

**PRIMERO.** La ratificación del contenido de la resolución de alcaldía 2022-0028 de 5 de mayo de 2022, que a continuación se transcribe:

*“Visto lo señalado en la comunicación de intervención, en el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir y el informe propuesta de la tesorería en lo que respecta a la baja de derechos por prescripción y la corrección de ciertos errores contables.*

*Informada la Comisión Especial de cuentas en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022.*

*Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Declarar la prescripción de las deudas de naturaleza pública por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitar el derecho de la administración a exigir el pago de las mismas:

AÑO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL
2008	CONTRIBUCIÓN URBANA	-1.153,51
	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	94,81
	TERRENOS Y CHABOLAS	-276,66
	CANON HIERBAS Y COMUNAL	-124,48
	CUOTAS URBANIZACIÓN	0,00
	<b>SUBTOTAL 2008</b>	<b>- 1.459,84</b>
2009	CONTRIBUCIÓN URBANA	0,00
	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	-205,51
	IAE	-2.093,17
	ICIO	-89,07
	CANON PARCELAS ADJUDICADAS	-1.177,33
	<b>SUBTOTAL 2009</b>	<b>- 3.565,08</b>
2010	CONTRIBUCIÓN RÚSTICA	-0,01





	CONTRIBUCIÓN URBANA	-687,96
	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	-335,11
	IAE	-3.247,09
	<b>SUBTOTAL 2010</b>	<b>- 4.270,17</b>
2011	CONTRIBUCIÓN URBANA	-481,17
	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	109,46
	CANON HIERBAS Y COMUNAL	-46,97
	<b>SUBTOTAL 2011</b>	<b>- 418,68</b>
2012	CONTRIBUCIÓN URBANA	-961,81
	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	0,00
	IAE	-16,67
	RENTA PISOS	-294,00
	<b>SUBTOTAL 2012</b>	<b>-1.272,48</b>
2013	CONTRIBUCIÓN URBANA	-967,11
	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	-16,25
	IAE	0,00
	RENTA PISOS	-28,86
	<b>SUBTOTAL 2013</b>	<b>- 1.012,22</b>
2014	CONTRIBUCIÓN URBANA	-965,68
	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	-328,61
	IAE	-47,10
	RENTA PISOS	-458,80
	<b>SUBTOTAL 2014</b>	<b>- 1.800,19</b>
2015	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	-391,84
	IAE	0,00
	ICIO	-25.940,63
	RENTA PISOS	-2.377,15
	OTROS INGR. (SUMINISTROS PISOS)	-181,16
	<b>SUBTOTAL 2015</b>	<b>- 28.890,78</b>
2016	CONTRIBUCIÓN RÚSTICA	-1,58
	CONTRIBUCIÓN URBANA	-19,87
	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	-189,17
	PLUSVALÍA	-0,07
	IAE	0,00
	RENTA PISOS	-0,20
	<b>SUBTOTAL 2016</b>	<b>- 210,89</b>
2017	CONTRIBUCIÓN URBANA	-337,89
	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	0,00
	IAE	-449,08
	ICIO	-30,00
	RENTA PISOS	-0,30
	<b>SUBTOTAL 2017</b>	<b>- 817,27</b>
TOTAL	CONTRIBUCIÓN RÚSTICA	-1,59
	CONTRIBUCIÓN URBANA	-5.575,00





IMPUESTO DE CIRCULACIÓN	-1.262,22
PLUSVALÍA	-0,07
IAE	-5.853,11
ICIO	-26.059,70
TERRENOS Y CHABOLAS	-276,66
CANON HIERBAS Y COMUNAL	-171,45
CANON PARCELAS ADJUDICADAS	-1.177,33
CUOTAS URBANIZACIÓN	0,00
OTROS INGR. (SUMINISTROS PISOS)	-181,16
ARRENDAMIENTO PISOS	-3.159,31
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>- 43.717,60</b>

<b>ERROR CONTABLE ICIO GAMESA 2015</b>	-	<b>25.643,06</b>
<b>PRESCRIPCIONES</b>	-	<b>18.278,81</b>
<b>SALDOS POSITIVOS</b>		<b>204,27</b>

**SEGUNDO.** Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

**TERCERO.** Corregir errores contables, modificando al alza los resultados de ingresos de ejercicios cerrados por los saldos positivos, y cancelando la deuda contable del ICIO de Gamesa 2015 por encontrarse duplicado en contabilidad con el ICIO de 2016.

**CUARTO.** Corregir los datos existentes en el módulo de Recaudación, dejando los recibos pendientes conforme a los datos de la Agencia Ejecutiva.

**QUINTO.** Trasladar esta resolución al Pleno del Ayuntamiento de Unzué para su ratificación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**SEXTO.** Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la declaración de la prescripción y, por ende, extinción de las deudas.”

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Pregunta la sra. Esain por los saldos relativos a retribución de la persona de servicios múltiples donde se determina que se le deben 622,30 euros del año 2015.

La sra. secretaria interventora explica, que entienden que es un error contable, ya que en el año 2015 se cambió de sistema informático contable de GIA a ANIMSA. Pero en cualquier caso, se le conceden 20 días hábiles para que proceda a ver el expediente e interponga si quiere las alegaciones correspondientes.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**5. Expediente 58/2022. Declaración de baja por prescripción de obligaciones y extrapresupuestarios y corrección de errores contables, si procede**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

“Ante la existencia de obligaciones pendientes de pago desde 2015 en el estado demostrativo de



presupuestos cerrados de gastos, se ha procedido a realizar un estudio de dichos datos, con el fin de mantener en contabilidad las obligaciones de los presupuestos cerrados que puedan ser reclamados por no haber prescrito, y de corregir posibles errores contables.

Con fecha 12 de mayo de 2022, se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Las obligaciones de naturaleza Pública, que en virtud del artículo 17.2 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, prescriben a los cuatro años, no habiéndose interrumpido esta prescripción por ningún acto fehaciente realizado por el sujeto pasivo que pretenda la devolución del ingreso indebido ni este ayuntamiento ha realizado acto alguno que reconociese la existencia de la misma.

El plazo de prescripción comenzó a contarse, según el artículo 17 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, desde las fechas indicadas, en atención a la naturaleza de cada obligación, habiendo transcurrido para todas ellas más de 4 años.

No se ha producido ninguna acción por ninguna de las partes para interrumpir el plazo de prescripción.

El pleno del Ayuntamiento de Unzué,

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Declarar la prescripción de las obligaciones de naturaleza pública por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitar el derecho del administrado a exigir el cobro de las mismas:

#### PRESUPUESTOS CERRADOS DE GASTOS

AÑO	DOCUMENTO	IMPORTE	CONCEPTO	INTERESADO
2015	2016000003	622,30	Retribución	72677590M

**SEGUNDO.** Someter el expediente a exposición pública por el plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y puedan así interponer las alegaciones que consideren oportunas.

La publicación en el Boletín se considerará como notificación a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de no existir alegaciones este acuerdo se considerará definitivo.

**TERCERO.** Una vez sea considerada definitiva la prescripción de las obligaciones, se declararán extinguidas las citadas obligaciones de naturaleza pública, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

Además se corregirán los errores contables, modificando el saldo inicial de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados:

#### MODIFICACIÓN SALDOS INICIALES DE PRESUPUESTOS CERRADOS DE GASTOS

AÑO	DESCRIPCIÓN	CONTABILIDAD	OBSERVACIONES	MODIFICACIÓN DE SALDO INICIAL
-----	-------------	--------------	---------------	-------------------------------



2016	GAS PISOS ARRENDADOS	23,85	NO GASTO AYUNTAMIENTO	-	23,85
------	----------------------	-------	-----------------------	---	-------

**CUARTO.** Se publicará en el Boletín Oficial de Navarra la declaración de la prescripción definitiva y, por ende, extinción de las obligaciones.”

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde para explicar que con motivo del cambio que se ha efectuado en el Fondo de Haciendas Locales, donde se ha integrado la ayuda finalista que se percibía anteriormente para la remuneración a la corporación de los Ayuntamiento, es necesario modificar el acuerdo adoptado con respecto a las remuneraciones.

En previsión de este cambio en el presupuesto del año 2022, se consignaron 15.000 euros de crédito en el presupuesto de gastos para la remuneración de la corporación.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**6. Expediente 104/2022. Modificación de remuneraciones de los/las corporativos/las del Ayuntamiento de Unzué, si procede.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria-Propuesta de Alcaldía	09/06/2022	
Informe-propuesta de Secretaría	09/06/2022	
Informe de Fiscalización	09/06/2022	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué, adopta el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Establecer el régimen de indemnizaciones y asistencias de corporativos/as, aprobando las siguientes compensaciones a corporativos/as por los siguientes conceptos:

- Cada concejalía recibirá 1.250,00 euros al año por dedicación y asistencia a las reuniones que se celebren en el Ayuntamiento (con motivo de los plenos) o fuera del mismo (órganos colegiados de los que forma parte el Ayuntamiento).
- En el caso de que alguna de las concejalías no asista a los plenos ordinarios o extraordinarios del Ayuntamiento, se le reducirá el importe anteriormente señalado en 250 euros.
- La Alcaldía percibirá, la cantidad sobrante de reducir estas cantidades anteriormente señaladas, a la cantidad consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Unzué del año correspondiente, en concepto de retribución de corporativos/as.

**SEGUNDO.** Determinar que los miembros de la corporación tendrán derecho a percibir



*indemnizaciones por gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente justificados, en los términos y cuantías que se establezcan cada año en materia retributiva para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.*

**TERCERO.** Las cuantías señaladas serán objeto de actualización anual conforme a lo establecido en la norma que establezca la cuantía y reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra por Transferencias Corrientes, y sus correspondientes modificaciones legales.

**CUARTO.** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón y sede electrónica del Ayuntamiento a los efectos de su general conocimiento.

**QUINTO.** Notificar dicho Acuerdo a los/as interesados/as y a Intervención para su conocimiento y efectos.”

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde y solicita a la sra. secretaria interventora que explique este acuerdo.

La sra. secretaria interventora explica que existe un tipo de modificación presupuestaria, denominada de crédito ampliable que se utiliza cuando existen gastos que están condicionados o tienen relación con unos ingresos determinados. Los ingresos generan a su vez unos gastos. Para considerar un crédito como ampliable tiene que venir definida la aplicación presupuestaria, tanto de ingreso como de gasto, en las bases de ejecución del presupuesto del año correspondiente.

Este año se ha procedido a aprobar un convenio con Hacienda para que se procediera a la tramitación de los expedientes relativos a las Plusvalías, y con Geserlocal los expedientes relativos a multas y sanciones.

Este tipo de expedientes, generan unos ingresos, y parte de esos ingresos se destinan a pagar a Geserlocal y a Hacienda, respectivamente, por los servicios prestados.

Este año 2022, se ha procedido por Hacienda a liquidar varias plusvalías pendientes, y se han generado unos ingresos y unos gastos, que es necesario reflejarlos en el presupuesto, por lo que se ha considerado desde intervención y tesorería conveniente proceder a la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para introducir las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el listado de créditos ampliables.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**7. Expediente 92/2022. Aprobación inicial de modificación de base número 12 de las bases de ejecución del presupuesto del año 2022, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

*Visto que, por los siguientes motivos:*

*Es necesaria la modificación de la base 12 de las bases de ejecución del presupuesto de 2022, relativa a los créditos ampliables, para incluir como ampliables los créditos relativos a las plusvalías y los gastos que genera su tramitación con motivo del convenio con hacienda para la gestión de estos impuestos, y los relativos a los expedientes sancionadores y de multas que se puedan tramitar a través de Geserlocal.*



Visto que se emitió informe por Secretaría con indicación de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para modificar las bases de ejecución.

Visto que se emitió informe por Intervención en sentido favorable a la modificación de las bases de ejecución.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución n.º 12 del presupuesto municipal para el año 2022, en los siguientes términos:

#### “BASE 12 : CRÉDITOS AMPLIABLES

1. Se consideran partidas ampliables aquellas financiadas con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables:

Aplicación presupuestaria ampliable	Concepto de Ingresos
1-1510-2276002 Asesoramiento urbanístico particulares	1-3210001 Tasas urbanísticas particulares
1-1510-60900xx Reparcelación y Urbanización UE xx	1-7720001 Cuotas de urbanización
1-1640-2279901 Servicios Funerarios	1-3091001 Tasas Servicios Funerarios
1-9200-2270801 Gereslocal Servicios de Recaudación	1 3921001 Recargos Gereslocal
1-9200-2270802 Gereslocal Exptes Sancionadores	1-3919001 Multas y sanciones Gereslocal
1-9200-22602xx Anuncios y publicaciones particulares	1-3299001 Tasas Anuncios particulares
1-9200-2500001 Convenio Hacienda Impuestos	1-1160000 Plusvalía

2. El expediente de ampliación de créditos será iniciado por la unidad administrativa que gestione el gasto y en él se acreditará el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar, previo informe de Intervención. Si no existe unidad administrativa determinada, será la Intervención el que inicie el expediente.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto del Ayuntamiento de corresponde a la Presidencia.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán aprobados por la Presidencia.

5. Las partidas ampliables serán vinculantes en sí mismas si están financiadas a 100% con los recursos afectados. En otro caso se establece para ellas vinculación cualitativa (pueden tomar crédito de otras partidas de la bolsa, pero no cederlo).”

**SEGUNDO.** Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del



Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde y solicita a la sra. secretaria interventora que explique la modificación de generación de crédito que se trae al pleno para su aprobación.

La sra. secretaria interventora explica que se han recibido dos subvenciones, una relativa al desfibrilador y otra relativa a los gastos corrientes extraordinarios que se han podido derivar desde la guerra entre Rusia y Ucrania, aprobada por Ley Foral del parlamento de Navarra, por importe de 6.630,00 euros.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**8. Expediente 59/2022. Aprobación de Modificación de crédito MP2203 Generación de crédito, si procede.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Vista la:

- Subvención recibida para la adquisición de un desfibrilador por la Fundación La Caixa por importe de 1.260,00 euros.
- Ley Foral 13/2022 de 12 de mayo de la concesión de un crédito extraordinario para la financiación de las necesidades de varios departamentos de Gobierno de Navarra y de los municipios y concejos de la Comunidad Foral de Navarra afectados por las secuencias económicas de la guerra en Ucrania, por la que se le concede al Ayuntamiento de Unzué, por un importe de 6.630,00 euros.

Visto memoria de alcaldía obrante en el expediente.

Visto informe emitido por la Secretaria - Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, es competencia del Pleno la aprobación de estas modificaciones.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente modificación presupuestaria MP2203 que entrará en vigor en el momento de su aprobación sin necesidad de publicación posterior tal y como está establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra y la Base 13



de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

**MP2203 GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**

Aplicación de GASTOS aumentada por generación de créditos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-3420-6290001	Desfibrilador	1.260,00 euros
1-1650-2210001	Energía Eléctrica alumbrado público	6.630,00 euros
	<b>TOTAL Gastos</b>	<b>7.890,00 euros</b>

Aplicación de INGRESOS para financiar generación de gasto

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-7700001	Subvención de la Caixa	1.260,00 euros
1-4500003	Fondo Impacto Guerra Ucrania	6.630,00 euros
	<b>TOTAL Ingresos</b>	<b>7.890,00 euros</b>

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos, en ejecución de este acuerdo.”

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde y solicita a la sra. secretaria interventora que explique la modificación de suplemento de crédito que se trae al pleno para su aprobación inicial.

Explica la sra. secretaria interventora que se suplementa el crédito necesario para el control de plagas así como para varias actuaciones que se van a hacer en las viviendas municipales.

Señala el sr. alcalde que uno de los pisos de alquiler ha quedado libre y que necesita que se le ponga una nueva cocina para poder alquilarlo. Hay una de las vecinas que está interesada en cambiarse de piso, por lo que una vez se proceda a realizar la obra de adecuación de la cocina, se sacarán los pisos a alquiler.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**9. Expediente 60/2022. Aprobación inicial de Modificación presupuestaria MP2204 de suplemento de crédito, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

“Vista la necesidad de dotar de más crédito a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se señalan, conforme a la memoria de alcaldía obrante en el expediente.

Visto informe emitido por la Secretaria - Interventora al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 33 del Decreto Foral Decreto Foral 270/1998, de 21 de





septiembre por la que se desarrolla la Ley 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuesto y Gasto, y la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, es competencia del Pleno la aprobación de esta modificación.

Es por lo que, la Alcaldía, del Ayuntamiento de Unzué, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria, vista la documentación obrante en el expediente.

#### MP2204 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación de GASTOS aumentada

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-3110-2270901	Control de plagas	2.080,00 euros
1-1522-6820001	Mejora de viviendas	11.200,00 euros
	<b>TOTAL Gastos</b>	<b>13.280,00 euros</b>

Aplicación de INGRESOS para financiar aumento de gasto

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1-870000	Remanente de tesorería para gastos generales	13.280,00 euros
	<b>TOTAL Ingresos</b>	<b>13.280,00 euros</b>

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública durante el plazo de 15 días NATURALES previa publicación de anuncio en el Tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesado puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzcan alegaciones, la modificación se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado, entrando en vigor desde su publicación en el tablón.

**TERCERO.** Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo."

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra el sr. alcalde y solicita a la sra. secretaria que explique el siguiente asunto del orden del día relativo al Plan normativo.

Señala la sra. secretaria, que conforme a la Ley de procedimiento administrativo, las administraciones públicas deben aprobar todos los años las previsiones de modificación de normativas propias o nuevas normativas a aprobar, para información de la vecindad.

Como se lleva viendo desde hace tiempo la necesidad de modificar algunas ordenanzas y la creación de nuevas ordenanzas en los Ayuntamientos de la Valdorba que pertenecen a la Agrupación de



servicios, se ha procedido analizar las ordenanzas vigentes y a elaborar en todos los Ayuntamientos el plan normativo correspondiente a este año 2022 y al año 2023, de forma que las necesidades comunes de ordenanzas se puedan trabajar en conjunto en todos los Ayuntamientos.

De tal forma que se ha determinado que en todos los Ayuntamientos era necesario la aprobación de una ordenanza general de subvenciones, así como las ordenanzas fiscales relativas al ICIO y a la contribución, y por último la relativa a las declaraciones responsables y comunicaciones previas de obras y actividades.

Además también va a ser necesaria la adaptación de la normativa existente en los diferentes Ayuntamientos a las nuevas o modificadas normativas forales, como puede ser el caso de la protección de los animales de compañía que establece ciertas obligaciones a los Ayuntamientos que son difíciles de cumplir en el caso de los Ayuntamientos pequeños.

Luego cada Ayuntamiento determinará en su caso que normativas nuevas quiere aprobar según sus necesidades.

En el caso de Unzué, también es necesario la modificación de la ordenanza de comunales, ya que existe interés en que se pueda sacar los corrales y los pastos de forma separada. El pastor ha dejado de tener ovejas, y por lo tanto es necesario sacar a adjudicación tanto vecinal como por subasta las corralizas el Ayuntamiento.

La ordenanza tal y como está en la actualidad, limita ciertas cuestiones que se consideran necesarias para proceder a iniciar el procedimiento de adjudicación del comunal.

Pregunta la sra. Esain por la ordenanza de tarjetas para minusválidos, ya que no era consciente que el Ayuntamiento tuviera dicha ordenanza. Se explica por parte de alcaldía que es una tarjeta que sirve para cualquier lugar en la Unión Europea

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**10. Expediente 90/2022. Aprobación de Plan normativo anual 2022-2023 del Ayuntamiento de Unzué, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

*Visto que, con fecha 7 de junio de 2022, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la Plan anual normativo año 2022-2023 de este Ayuntamiento.*

*Visto que se recibió el Plan Anual Normativo municipal redactado por la secretaria interventora del Ayuntamiento de Unzué.*

*Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por el siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Anual Normativo 2022-2023 de este Ayuntamiento redactado por la secretaria interventora del Ayuntamiento de Unzué.

**PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE UNZUÉ**

**1. MARCO JURÍDICO GENERAL DEL PLAN ANUAL NORMATIVO**

*Todo municipio tiene garantizada su autonomía en la Constitución Española (artículos 137 y 140), siendo la potestad reglamentaria y de autoorganización así como la potestad de programación o planificación, herramientas fundamentales*



para la gestión de los intereses municipales.

Así, tales potestades, conferidas entre otras a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, en concreto, para los municipios navarros, en el artículo 4 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, convierten a las entidades locales en importantes partícipes del ordenamiento jurídico, tanto desde la perspectiva de su seguimiento y cumplimiento como desde la óptica de creación del mismo.

Desde esta segunda posición, todo municipio ha de observar la seguridad jurídica en su actuación normativa, garantizando además la participación de la comunidad, y ha de evaluar esa actuación de manera periódica.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha regulado estas fases de la planificación y ordenación normativa, estableciendo unos principios a los que este Ayuntamiento, como Administración Local, deberá ajustar el ejercicio de las potestades referidas.

En su Preámbulo establece dos tiempos en la planificación normativa. Se apuesta por la mejora de la planificación normativa anterior, en la que “en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento”, estableciendo la obligación de divulgar un Plan Anual Normativo “en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente”.

Por otro lado, se fortalece la evaluación posterior imponiendo “la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.”

Así pues, este es el contexto normativo en el que se encuadra el Plan Anual Normativo que toda Administración ha de divulgar con todas las iniciativas normativas que, dentro de su potestad reglamentaria, vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

El Plan Anual Normativo se regula en el artículo 132 de la Ley antedicha, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 132. Planificación normativa.

- Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.
- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”

El Plan Anual Normativo es, en definitiva, una decisión programática de carácter político, dentro de la potestad municipal de planificación, con gran incidencia en una ejecución de la potestad reglamentaria posterior, pero del que no emana ningún derecho de carácter subjetivo, esto es, la actuación normativa del Ayuntamiento de Unzué quedará supeditada y condicionada a lo establecido en el presente Plan Anual Normativo, pero del mismo no nace ningún derecho subjetivo que obligue al Ayuntamiento a instar ningún procedimiento de aprobación de normas.

## 2. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO

Atendiendo a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Anual Normativo ha de tener carácter anual.

No obstante, dado el contexto normativo actual del Ayuntamiento de Unzué, que luego se analizará, así como la necesidad de afrontar normativamente alguna temática concreta, el presente Plan se aprueba para su desarrollo durante el segundo semestre del año 2022 y durante todo el año 2023.

El presente Plan Anual Normativo parte del análisis completo de las Ordenanzas actualmente vigentes en Unzué y de las necesidades de actualización y creación de nuevas normas derivadas de las propuestas manifestadas por la corporación.

Tal y como preceptúa el artículo 132.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en atención a los artículos 18.1.a) y 19.2m) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Plan Anual Normativo será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Unzué.

Dado que el desarrollo del Plan Anual Normativo se realizará por el área de Secretaría – Intervención, no se prevé coste económico adicional a observar en el Presupuesto General de 2022 por lo que no es necesaria ninguna modificación de crédito. De igual manera y por la misma justificación, no será necesaria la previsión de aplicación



presupuestaria en el futuro Presupuesto General para el ejercicio 2023.

No obstante, podrían cuantificarse como costes indirectos los porcentajes de dedicación de personal trabajador y político, participante en la elaboración del presente Plan, así como del material de oficina y suministros de carácter general.

En el último trimestre del año 2023, desde el área de Alcaldía o de la concejalía encargada de la materia, con participación del área de Secretaría – Intervención de este Ayuntamiento, se elaborará un informe del grado de cumplimiento y ejecución del presente Plan Anual Normativo.

En dicho informe se tendrán fundamentalmente en cuenta tres indicadores:

- Número de propuestas normativas tramitadas y aprobadas, respecto a las contempladas en el Plan.
- Propuesta de creación o modificación de normas no incluidas en el Plan y grado de desarrollo de sus trámites.

### 3. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL NORMATIVO

Las normas jurídicas en las que se va ha desarrollado y se va a desarrollar la potestad reglamentaria de este Ayuntamiento (Ordenanzas y Reglamentos) cumplen una función esencial en el funcionamiento de los servicios públicos de competencia local y en la propia organización municipal.

Por ello han de ser claras, coherentes y respetuosas con el resto del ordenamiento jurídico superior, conocidas por la comunidad y al servicio de la misma, respondiendo en todo caso al contexto social actual al que sirven.

Así, deberán responder a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Principio de necesidad.
- Principio de eficacia.
- Principio de proporcionalidad.
- Principio de seguridad jurídica.
- Principio de transparencia.
- Principio de eficiencia.
- Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de todo ello, a través del presente Plan Anual Normativo se persiguen cinco objetivos:

1. Puesta en valor de toda la producción normativa municipal como instrumentos de modernización de esta administración local y de servicio a la ciudadanía.
2. Revisión, simplificación, adecuación y consolidación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de las Ordenanzas y los Reglamentos y determinando la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido.
3. Derogación de todas aquellas normas municipales que hayan quedado obsoletas a las necesidades sociales municipales.
4. Creación de nuevos textos normativos atendiendo a las nuevas obligaciones administrativas municipales y nuevas necesidades sociales que vayan surgiendo.
5. Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente a través de la formación y del índice de las ordenanzas y reglamentos municipales con publicidad electrónica y actualización continua, incrementando así la participación ciudadana y una mayor transparencia.

### 4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Toda iniciativa normativa, ya sea de nueva aprobación, de modificación, de derogación o de adaptación al ordenamiento jurídico, deberá adoptarse por el área competente en la materia que se esté tratando, conforme a la designación de concejalías establecida por el Ayuntamiento.

El documento podrá ser elaborado por la concejalía o alcaldía correspondiente, o por la secretaría interventora del Ayuntamiento.



La redacción de la norma y la tramitación posterior de la misma se hará conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa estatal y foral concordante.

## 5. ORDENANZAS MUNICIPALES VIGENTES

La relación de Ordenanzas que actualmente están vigentes en el municipio de Unzué, es la que a continuación se expondrá en los subsiguientes apartados. No se incluyen en los mismos las Ordenanzas del Plan Urbanístico Municipal por entender que tal documento forma parte del planeamiento urbanístico con una normativa de aplicación específica.

### ORDENANZAS FISCALES

<b>Ordenanza fiscal reguladora de tasas por aprovechamiento especial de dominio público local por empresas explotadoras de suministros de interés</b>			
<b>Aprobación:</b>	Pleno 2 de noviembre de 2009	<b>Publicación:</b>	BON n.º 156 de 21 de diciembre de 2009.
<b>Modificación:</b>		<b>Publicación:</b>	
<b>Ordenanza fiscal reguladora de tasas por tramitaciones urbanísticas y otras tramitaciones</b>			
<b>Aprobación:</b>	Pleno 9 de junio de 2013	<b>Publicación:</b>	BON n.º 177 de 13 de septiembre de 2013.
<b>Modificación:</b>		<b>Publicación:</b>	
<b>Ordenanza municipal reguladora de contribuciones especiales.</b>			
<b>Aprobación:</b>	Pleno 16 de diciembre de 2014	<b>Publicación:</b>	BON n.º 37 de 24 de febrero de 2015
<b>Modificación:</b>		<b>Publicación:</b>	
<b>ORDENANZAS NO FISCALES</b>			
<b>Ordenanza municipal reguladora ayudas para obras de construcción y rehabilitación de viviendas.</b>			
<b>Aprobación:</b>	Pleno 25 de febrero de 2014	<b>Publicación:</b>	BON n.º 77 de 22 de abril de 2014
<b>Modificación:</b>	9 de junio de 2016	<b>Publicación:</b>	BON n.º 100 de 25 de mayo de 2016.
<b>Ordenanza reguladora de Comunales</b>			
<b>Aprobación:</b>	Pleno 24 de junio de 2014	<b>Publicación:</b>	BON n.º 168 de 28 de agosto de 2014
<b>Modificación:</b>		<b>Publicación:</b>	
<b>Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.</b>			
<b>Aprobación:</b>	Pleno 16 de abril de 2015	<b>Publicación:</b>	BON n.º 135 de 14 de julio de 2015
<b>Modificación:</b>		<b>Publicación:</b>	
<b>Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, educativas, deportivas, asistenciales, humanitarias, sociales.</b>			
<b>Aprobación:</b>	Pleno 6 de septiembre de 2016	<b>Publicación:</b>	BON n.º 243 de 20 de diciembre de 2016.
<b>Modificación:</b>		<b>Publicación:</b>	
<b>Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos en general y de animales potencialmente peligrosos.</b>			
<b>Aprobación:</b>	Pleno 28 de diciembre de 2017	<b>Publicación:</b>	BON n.º 80 de 26 de abril de 2018
<b>Modificación:</b>	Pleno 3 de julio de 2018	<b>Publicación:</b>	BON n.º 187 de 26 de septiembre de 2018.

## 6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

En un primer análisis del conjunto de normativa municipal antes presentada, se ha podido detectar una problemática concreta en relación con algunas de las ordenanzas actualmente vigentes. Es esta problemática la que se va a intentar atajar a través de la planificación que ahora se propondrá, si bien ello no será óbice para que este Ayuntamiento no pueda acometer otras actuaciones de surgir nuevas cuestiones con otra normativa diferente a la planificada.





Por otro lado, se va a programar igualmente las nuevas ordenanzas a redactar a la vista de las necesidades impuestas por necesidades sociales o por imperativo legal para un mejor funcionamiento municipal.

#### ACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE

<b>Ordenanza de Comunes</b>			
<b>Objetivo:</b>	El Ayuntamiento de Unzué tiene intención de adjudicar el aprovechamiento de los pastos comunales, y a la vista de regulación existente en la ordenanza, sería conveniente modificar algunos de los artículos a la vista que se hace referencia a cánones a cobrar que en realidad no deberían constar en la ordenanza, y otras cuestiones que limitan la adjudicación de los dos corralizas de manera separada. Actualización y adecuación a la normativa de comunales establecida en el Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y el Reglamento de bienes de desarrollo.	<b>Área competente según materia:</b>	Alcaldía / secretaria
<b>Plazo para elaboración y aprobación:</b>	Tercer trimestre del año 2022.	<b>Previsión entrada en vigor:</b>	Cuarto trimestre del año 2022.

<b>Ordenanza fiscal reguladora de tasas tramitaciones urbanísticas y otras tramitaciones</b>			
<b>Objetivo:</b>	El Ayuntamiento de Unzué considera conveniente que una vez se establezca ordenanza que regule las declaraciones responsables y comunicaciones previas, actualizar esta ordenanza de tasas para la tramitaciones de diferentes expedientes urbanísticos que se dan en el Ayuntamiento a iniciativa de la vecindad, y que no están obligados por la norma de aplicación, y adecuarla a las nuevas figuras urbanísticas y ambientales establecidas en la normativa ambiental aprobada recientemente.	<b>Área competente según materia:</b>	Arquitecto / Secretaría
<b>Plazo para elaboración y aprobación:</b>	Primer trimestre del año 2023	<b>Previsión entrada en vigor:</b>	Segundo trimestre del año 2023

<b>Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos en general y de animales potencialmente peligrosos.</b>			
<b>Objetivo:</b>	Actualización y adecuación a la nueva regulación que establece la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril de Protección de los animales de compañía en Navarra, y a la futura Ley que está en tramitación en el Parlamento de España con respecto a los animales potencialmente peligrosos.	<b>Área competente según materia:</b>	Alcaldía / secretaria
<b>Plazo para elaboración y aprobación:</b>	Se considera necesario esperar a que se apruebe la nueva regulación estatal para adecuar la normativa teniendo en cuenta todas las modificaciones que le puedan afectar	<b>Previsión entrada en vigor:</b>	Sin fecha

#### NUEVA NORMATIVA

<b>Ordenanza General de Subvenciones</b>			
<b>Objetivo:</b>	Cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el fin de poder subvencionar la actividad de la vecindad y beneficiar con la misma a las personas más desfavorecidas.	<b>Área competente según materia:</b>	Alcaldía / Secretaría
<b>Plazo para elaboración y aprobación:</b>	Primer semestre del año 2022.	<b>Previsión entrada en vigor:</b>	Septiembre – octubre de 2022

<b>Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de Contribución Territorial</b>			
<b>Objetivo:</b>	La modificación de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales, a establecido la	<b>Área competente</b>	Alcaldía / secretaria





	<i>posibilidad de establecer exenciones parciales al cobro de la contribución, por lo que sería interesante el desarrollo de esta ordenanza, para contemplar la posibilidad de que la vecindad se pudiera beneficiar de dichas exenciones.</i>	<i>según materia:</i>	
<i>Plazo para elaboración y aprobación:</i>	<i>Cuarto trimestre del año 2022.</i>	<i>Previsión entrada en vigor:</i>	<i>Primer trimestre de 2023</i>
<b>Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras</b>			
<i>Objetivo:</i>	<i>La modificación de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales, a establecido la posibilidad de establecer exenciones parciales al cobro del ICIO, por lo que sería interesante el desarrollo de esta ordenanza, para contemplar la posibilidad de que la vecindad se pudiera beneficiar de dichas exenciones.</i>	<i>Área competente según materia:</i>	<i>Alcaldía / secretaria</i>
<i>Plazo para elaboración y aprobación:</i>	<i>Cuarto trimestre del año 2022.</i>	<i>Previsión entrada en vigor:</i>	<i>Primer trimestre de 2023</i>
<b>Ordenanza reguladora de las declaraciones responsables y comunicaciones previas urbanísticas y ambientales. (No Fiscal)</b>			
<i>Objetivo:</i>	<i>El Ayuntamiento de Unzué considera conveniente regular el tipo de obras y actividades que deben autorizarse mediante declaraciones responsables o comunicaciones previas, ya que en la actualidad se dan situaciones de confusión sobre todo en las obras menores.</i>	<i>Área competente según materia:</i>	<i>Alcaldía / secretaria</i>
<i>Plazo para elaboración y aprobación:</i>	<i>Primer trimestre del año 2023</i>	<i>Previsión entrada en vigor:</i>	<i>Segundo trimestre de 2023</i>
<b>SEGUNDO.</b> <i>Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento [<a href="http://unzue.sedelectronica.es">http://unzue.sedelectronica.es</a>] con el fin de que este a disposición de los interesados."</i>			

Una vez adoptado el acuerdo se procede a tratar el siguiente asunto del orden del día.

Toma la palabra la sra. secretaria para explicar que con respecto al recurso de alzada interpuesto por la sra. Esain contra el acuerdo de subvencionar a la asociación de amigos de San Millán, el Tribunal Administrativo de Navarra ha estimado parcialmente el recurso, pidiendo que se le requiera a la asociación la declaración de las subvenciones recibidas al respecto de este mismo concepto.

Que en el acuerdo que se trae para su aprobación, los 3 primero puntos son los que proceden al cumplimiento de la resolución. Que el punto relativo al traslado de la recurrente del acuerdo, para que proceda a demostrar que ha existido un enriquecimiento injusto por parte de la asociación, podría no formar parte del acuerdo.

La sra. Esain comenta que la declaración que se presenta por parte de la asociación con respecto a las donaciones recibidas en los años 2019 a 2021, no los ha recibido la asociación, sino la parroquia ya que coinciden con las cantidades recibidas como mecenazgo. Que cree que el presidente de la Asociación está confundiendo la Asociación con la parroquia, y que sería conveniente pedir una aclaración al respecto.

La sra. secretaria comenta que efectivamente este tema está siendo confuso, ya que la que es propietaria del retablo subvencionado no es la asociación sino la parroquia, sin embargo solicitó la subvención la asociación.

También está de acuerdo la sra. secretaria en pedir una aclaración a la asociación, ya que ella



también quería saber a que conceptos pertenecen esas donaciones, ya que podrían ser las cuotas que pagan los socios por su pertenencia a la asociación y eso no se consideraría subvención.

Se produce un debate entre los presentes con respecto a este tema.

Sin más debate se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

**11. Expediente 24/2022. Toma en consideración y acuerdo que proceda en relación a la Resolución número 968 del Tribunal Administrativo de Navarra por la que resuelve el Recurso de Alzada 22-00065, si procede.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

*“Con fecha de 10 de mayo de 2022 se recibe en el Ayuntamiento de Unzué, Resolución número 968 de 28 de abril de 2022, dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra por la que resuelve el Recurso de Alzada 22-00065 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra por Doña María Jesús Esain Irisarri contra acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2021, sobre concesión de subvención para el arreglo del retablo de una Iglesia.*

*Es por lo que, el alcalde Unzué presenta para su toma en consideración y acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento el siguiente:*

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Tomar en consideración la Resolución número 968 de 28 de abril de 2022, dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra por la que resuelve el Recurso de Alzada 22-00065 interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra por Doña María Jesús Esain Irisarri contra acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2021, sobre concesión de subvención para el arreglo del retablo de una Iglesia, estimando parcialmente dicho recurso y retro trayendo las actuaciones tal y como señala la resolución.

**SEGUNDO.** Informar que se ha procedido conforme señala la Resolución a solicitar a la Asociación Amigos de San Millán de Unzué declaración sobre las ayudas obtenidas para el pago del arreglo del retablo señalado, con el fin de comprobar tal y como señala la resolución del tribunal administrativo de Navarra si se han recibido otras ayudas.

**TERCERO.** Dicha Asociación ha presentado declaración firmada en tiempo y forma declarando que se han recibido donaciones de personas particulares durante los años 2019, 2020 y 2021 por los siguientes importes 5.150, 3.650 y 4.760 respectivamente.

**CUARTO.** Solicitar a la Asociación aclaración sobre la declaración de donativos presentada, en relación al concepto por el que se han recibido los importes señalados anteriormente.

**QUINTO.** Proceder a trasladar este acuerdo a la recurrente, así como la declaración presentada por la Asociación, con el fin de que proceda a acreditar por escrito ante este Ayuntamiento los extremos alegados y observados en el fundamento de derecho cuarto de la resolución del Tribunal administrativo de Navarra, ya que como bien se dice en la misma, la carga de la prueba recae en la persona que la alega.

**SEXTO.** Trasladar este acuerdo el Tribunal administrativo de Navarra y facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.”

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**



Una vez adoptados todos los acuerdos del orden del día, se procede a iniciar la actividad de control dando lectura del listado de las resoluciones emitidas por la alcaldía, desde la celebración de la última sesión de pleno ordinaria, y que son las siguientes:

Resoluciones de Alcaldía		
Fecha	Nombre	Expediente
07/06/2022 8:00	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0032 [OBRAS 2203_Unzué Resolución de Alcaldía]	102/2022
31/05/2022 18:24	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0031 [Resolución de Alcaldía - EXCAVACIONES BERATXA SL B31639008]	61/2022
20/05/2022 12:56	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0030 [Estabilización empleo_Unzué Resolución de Alcaldía]	87/2022
12/05/2022 9:06	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0029 [Plan despligue_Unzué (Adamo) Aprobación]	36/2022
05/05/2022 16:11	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0028 [Baja derechos_Unzué (2009-2017 prescripción) Resolución de alcaldía]	53/2022
21/04/2022 8:24	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0027 [Fachadas_Unzué (Fronton 2) Resolución AD]	38/2022
13/04/2022 12:06	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0026 [Población_Unzué (2022) Resolución de Alcaldía]	46/2022
12/04/2022 9:10	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0025 [Resolución de Alcaldía - Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin P3153298I]	55/2022
05/04/2022 17:43	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0024 [OBRAS 2202_Unzué (Pavimentación) Resolución de Alcaldía]	52/2022
24/03/2022 12:08	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0023 [Resolución de Alcaldía]	31/2022
23/03/2022 12:39	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0022 [MP2202_Unzué Resolución de Alcaldía rectificación error]	25/2022
23/03/2022 12:38	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0021 [Resolución de Alcaldía - JUANA RUBIO AGUINAGA 72622614E]	45/2022
23/03/2022 12:36	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0020 [Resolución de Alcaldía estudio Fachadas (AI)]	38/2022
21/03/2022 9:50	RESOLUCIÓN ALCALDÍA 2022-0019 [MP2202_Unzué Resolución de Alcaldía]	25/2022

Pregunta la sra. Esain, porque no se ha puesto adoquín en las obras que se están realizando de pavimentación en la zona de la plaza cercana a Hamarreko. Ya que unos vecinos de la zona se lo han preguntado.

Responde el sr. alcalde que toda la zona es vial y que por eso no se ha puesto y ya se habló con esos vecinos de la cuestión.

El sr. Izpura señala además que consultado con el sr. arquitecto municipal como realizar la obra, se informó que poner adoquín tiene problemas, ya que los adoquines se mueven, crean inestabilidad y filtraciones, y no es recomendable.

Una vez terminada la lectura del listado se procede por parte del sr. Alcalde a explicar los diferentes temas de interés para el municipio que han surgido en los últimos meses:

#### Informaciones de Alcaldía



Centro de día de Noain. Parece que existen problemas con la empresa que gestiona el centro de día y se está pensando en cambiar.

Proyecto en Soroeta. Se ha solicitado una subvención para esta posible actuación.

Alumbrado carrascal. Se han solicitado ayudas para esta obra

Actuaciones en caminos. Se han terminado los trabajos en los caminos. Se quería haber hecho más pero por presupuesto se esperará al año 2023, para realizar otras actuaciones.

Corral. Comunales. Como se ha explicado anteriormente, se va a proceder a iniciar el proceso de adjudicación de los comunales de pastos. Se pretende dividir los corrales, de forma que se puedan adjudicar independientemente. El lunes 20 de junio se ha quedado con INTIA para que proceda a hacer una valoración de los corrales y las piezas correspondientes.

Pintar fachadas de los edificios. Se va a proceder a pintar las fachadas de los edificios municipales. Pregunta la sr. Irisarri si se van a pintar los barrotes de los balcones. El sr. alcalde responde que no estaba previsto.

Pavimentación de algunas calles de Unzué. También se han terminado las obras de pavimentación de Unzué.

Servicio de autobús. Explica el sr. alcalde que tienen una reunión la semana siguiente con este tema. La sra. Esain comenta que se podría preguntar si se podría llamar para reservar billete el mismo día de viaje, ya que ahora obligan a llamar por lo menos con un día de antelación, y los fines de semana no es posible, y que pare en las universidades.

Piso casa Arizu vacío. Comenta el sr. Alcalde que ha quedado vacío uno de los pisos de casa Arizu, y que hay una arrendataria que le gustaría cambiarse a ese piso, pero no está en condiciones para que vaya de momento. La cocina hay que cambiarla. Se plantea la posibilidad de que se proceda a alquilar durante los tres meses de verano el piso, ya que la cocina no se va a poder poner hasta septiembre.

Ley Foral 19/2019 de Protección animal. Convenio.

Tras la aprobación de la Ley Foral 19/2019, se establecen ciertas obligaciones para los Ayuntamientos, de recogida, guarda y custodia de perros abandonados, de creación de colonias felinas...etc. Que para los Ayuntamientos pequeños son difíciles de cumplir, que es necesario tener locales acondicionados para estas circunstancias. La ley foral posibilita que los Ayuntamientos puedan convenir con alguna asociación las obligaciones establecidas de recogida, guarda y custodia, por eso mismo, la sra. secretaria se puso en contacto con una asociación (Egapeludos) que da el servicio en algunos Ayuntamientos de tierra Estella y Valdizarbe, para que se nos facilitara el convenio que se firma, y las condiciones del servicio. Esta asociación debe estar con mucho trabajo y será necesario contactar con ella para ver hasta que punto nos puede dar el servicio o no.

También se ha pensado la posibilidad de que se pudiera hablar con la persona encargada de la escuela de adiestramiento canino que está en Unzué, para ver si se podría realizar algún tipo de contrato/acuerdo con ella a este respecto.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Una vez terminada la actividad de control, se procede por el sr. alcalde a la apertura del turno de ruegos y preguntas:



La sra. Esain pregunta.

Que se va a contratar un teatro, y que la empresa que lo lleva es de reciente creación y no tienen cuenta bancaria, y no quieren tenerla, por lo que pregunta como se podría hacer el pago de dicho teatro.

El sr. alcalde responde María Jesús, que habría que hablar con la sra. Tesorera para ver como se podría hacer el pago correspondiente.

La sra. Esain pregunta.

Con respecto a la Ordenanza de subvenciones que está en consulta pública en estos momentos, considera que en el punto 3.2.1b no es correcta la redacción ya que da la impresión que se le va a poner a la persona a su disposición un vehículo adaptado, cuando entiende que la intención es subvencionar el transporte.

Luego considera que algunos objetos de la subvención establecidos en el artículo 3, son muy concretos (podología) y otros generales.

La sra. secretaria explica que la ordenanza general de subvenciones establece un marco general en el que basarse para hacer las convocatorias correspondientes de subvenciones que el Ayuntamiento quiera aprobar cada año.

Se han analizado diferentes ordenanzas existentes en otros Ayuntamientos y se han introducido en la misma las líneas de subvención que se han considerado mejor podían encajar con la población y con los Ayuntamientos de la Agrupación.

Pero que el artículo deja las líneas de subvención abiertas, por lo que no habrá problemas en subvencionar conceptos concretos que no estén contemplados expresamente.

La sra. secretaria explica que en el caso de Unzué, que no tiene problemas presupuestarios, puede en enero de cada año aprobar las convocatorias que considere oportunas e ir concediendo las subvenciones correspondiente. Se tendrá que determinar en los presupuestos correspondientes de cada año, el crédito que se quiere destinar a las subvenciones correspondientes.

La secretaria se encargará de facilitarles un borrador de las convocatorias que quieran aprobar, para que puedan trabajar sobre los mismos, en el mes de enero, y realizar las bases sobre las que concederán las subvenciones correspondientes.

Finalmente señala que en el artículo 5.2 de la ordenanza se debería añadir que quedan excluidas también las subvenciones de emergencia humanitaria que no se realicen en Unzué, porque son diferentes a los proyectos de desarrollo.

Responde la sra. secretaria, que dado que en estos momentos está la ordenanza en periodo de consulta pública, que sería conveniente que la sra. Esain metiera todas estas sugerencias por escrito en el Ayuntamiento para que podamos así aprobarlas si el pleno está de acuerdo en la aprobación inicia de la ordenanza.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas diez minutos del día señalado al comienzo, el sr. alcalde, Juan María de la Fuente Olcoz, levanta la sesión. De todo lo que, como Secretaria, doy fe

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

